

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBELLES I PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE CUBELLAS (CÁRITAS)

En Cubelles, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

Por un lado, D^a. Rosa M. Fonoll i Ventura - Presidenta del Ayuntamiento de Cubelles, (Anexo I) asistida por la Secretaria D^a. Carme López-Feliu i Font, según lo que dispone el artículo 3.2J del RD 128/18 de 16 de marzo de 2018, en su calidad de fedataria pública.

Y por otra parte el sr. Joaquim Lluís i Coromines, con DNI 39070555H, Presidente de Caritas Parroquial de Cubelles, inscrita en el Registro de entidades Religiosas, y con el NIF R0800282F, (Anexo II)

Ambas partes actúan en representación de los organismos anteriormente citados y reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

EXPONEN:

1 Que la finalidad del presente convenio es encauzar a favor Caritas Parroquial de Cubelles la subvención, pretendiendo desde la Concejalía de Bienestar Social, que Caritas Parroquial pueda complementar con la subvención los alimentos que no recibe desde el banco de alimentos para poder ofrecer un lote de alimentos a las familias lo más completo posible.

Todas las familias atendidas en Caritas, en lo referente al Banco de Alimentos son derivados por el Departamento de Bienestar Social, previa entrevista y estudio de caso.

2. Dado que en fecha, la Junta de Gobierno Local, aprobó la subvención entre el Ayuntamiento de Cubelles y la Parroquia Santa María de Cubelles (CARITAS), mediante este convenio. (Anexo III)

3. Que el importe de la subvención se gestionará durante el ejercicio del año 2022 y tendrá que ser justificada antes del 31 de enero del próximo año:

4. Que en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento figura dentro del crédito consignado como subvención nominativa "Caritas Parroquial" un importe total de 8.000€

5. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles dispone en el su artículo 11 que podrán otorgarse directamente las subvenciones, entre otros casos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Asimismo, establece que normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 13 de la misma ordenanza.

6. Así pues, de conformidad con lo que se establece en las mencionadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se ajustará a los siguientes

P A C T O S

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO Y ENTE BENEFICIARIO

1. El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Parroquia de Santa María de Cubelles (Cáritas) para el año 2022 es un crédito por gastos propios de Cáritas, por qué motivo no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

- Por el año 2022:

Se destinará a una Subvención Directo a la entidad Caritas Parroquial por importe total de 8.000 €.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria:

- Adquisición de alimentos para repartir a las personas necesitadas que se deriven de los servicios sociales del Ayuntamiento
- Adquisición de productos farmacéuticos para el mismo colectivo citado
- Adquisición de otros productos necesarios para dicho colectivo.
- Otros gastos subvencionables que estén relacionados con objeto del convenio.

SEGUNDO.- ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

1.- Cáritas Parroquial ya recibe como entidad alimentos, tanto de la Fundación Banco de alimentos de Barcelona, de forma mensual, como de la Unión Europea que recibe unas tres aportaciones anuales aproximadamente.

Lo que se pretende desde la Concejalía de Bienestar Social, es que Cáritas Parroquial pueda complementar con la subvención los alimentos que no recibe desde el banco de alimentos para poder ofrecer un lote de alimentos a las familias lo más completo posible.

2.- De acuerdo con lo descrito, los gastos con los que se podrán subvencionar subvenciones anuales otorgadas serán:

- Alimentación básica y complementaria
- Higiene Personal o del Hogar
- Alimentos infantiles
- Material Escolar Basic
- Medios o acciones que faciliten la prestación de servicios relacionados con la atención a las familias más desfavorecidas.
- Otros gastos subvencionables relacionados con el objeto del contrato

TERCERO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

1.-Otorgar la subvención por un importe total de 8.000€ con carácter anual, por éste año 2022 con el siguiente detalle anual:

- Año 2022: 8.000€

Este importe será endosado a CARITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT NIF R0801973I mediante transferencia bancaria en el núm. de cuenta. ES38 2100 0495 9002 0043 2388

CUARTO. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

- Otorgar la subvención por un importe total de 8.000€ con carácter anual, por este año 2022.
- Ofrecer asesoramiento y soporte técnico a la entidad, siempre que ésta lo solicite para una mejor atención y derivación de las personas.
- Ofrecer asesoramiento y soporte técnico y, siempre que sea posible económico, por a desarrollar propuestas nuevas que puedan surgir desde la entidad, que respondan a un interés compartido y que se enmarquen en el espíritu de éste convenio.
- Ofrecer el servicio de transporte para las recogidas de alimentos periódicas a los bancos de alimentos.

QUINTO.- COMPROMISOS DE CARITAS PARROQUIAL

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada
- Canalizar las ayudas con alimentos, y dar respuesta a las demandas por éstos conceptos derivadas desde el Equipo de Servicios de Atención Primaria Municipales, en las medidas de las posibilidades , y trabajar para ampliar el servicio de Banco de Alimentos y otros
- Trabajar por la promoción y captación de nuevo voluntariado para los proyectos de la entidad a través de todos los medios a su alcance
- Mantener una estrecha colaboración con el Ayuntamiento en cuanto al despliegue de los distintos proyectos de la entidad.
- Colaborar en la medida de sus posibilidades ya petición del ayuntamiento, en los actos que se solicite, así como participar en las propuestas dirigidas al sector asociativo del municipio organizadas desde el Ayuntamiento de Cubelles.
- Justificar la ficha de la memoria de las actividades realizadas y aportar los documentos justificativos de la cantidad subvencionada, de acuerdo con lo que se recoge la normativa que regula la Ordenanza General de Subvenciones
- Será necesario que la cuantía total subvencionable anual no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Archivar y tener a disposición del Ayuntamiento todos los documentos justificativos de las obligaciones conferidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento
- Para poder hacer efectiva la subvención consignada anteriormente, Caritas Parroquial deberá estar al corriente de cualquier deuda contraída hacia el Ayuntamiento.
- Trabajar conjuntamente para intentar unificar la ayuda alimentaria a las familias mediante la creación de un único banco de alimentos Cáritas Parroquial y los Servicios sociales del Ayuntamiento de Cubelles se coordinarán con el objetivo de dar una mejor atención a los ciudadanos atendidos por los dos servicios y evitar la duplicidad en los cuidados.

SEXO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio se establece desde el momento de la firma y hasta la fecha 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prorrogarse en los mismos términos.

SÉPTIMO.-FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará, por transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada a tal fin por la entidad beneficiaria.

- **Justificación de la subvención**

Antes del día 31 de enero de 2023, Cáritas Parroquial debe presentar el balance y la Memoria de funcionamiento, donde debe constar:

- Un certificado del representante de la entidad beneficiaria que justifique que la actividad motivo de la subvención ha sido llevada a cabo, al que debe adjuntarse el informe del técnico o funcionario municipal que corresponda.
- La explicación del desarrollo del proyecto o la actividad.
- El número de inscripciones o de participantes, cuando se trate de actividades controlables con estos medios, incluyendo una copia de los documentos acreditativos correspondientes.
- Una memoria económica, con el balance de ingresos y gastos, incluyendo las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente de aplicación. En el caso de supuestos de difícil o imposible presentación de justificantes, debe adjuntarse una declaración jurada que acredite suficientemente la aportación subvencionada.

OCTAVO.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO

El departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento y Cáritas Parroquial de Cubelles establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar las actividades conveniadas y proponer las modificaciones pertinentes.

NOVENO.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá proponerse para ser modificado siempre que haya acuerdo unánime por parte de la comisión de seguimiento, pero será necesaria aprobación por parte del órgano competente del Ayuntamiento.

En cuanto a la transparencia, de acuerdo con lo que indica el artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es necesario informar sobre la eventual modificación del convenio así como su cumplimiento y ejecución, por lo que se nombra como responsable del convenio a la administrativa de servicios sociales, que informará en el portal de transparencia al respecto.

DÉCIMO.- REVISION

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

UNDÉCIMO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo;
- El acuerdo unánime de todos los signatarios;
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidas por parte de alguno de los signatarios. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Éste requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y en las demás partes signatarias. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que le dirigió notificará a las partes signatarias la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto;
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de éstas sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrado el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de cubelles, y la Ley General de subvenciones

DECIMOTERCERO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

DECIMOCUARTO.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que se pueda genera frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, en Caritas Parroquial de Cubelles.

DECIMOQUINTO.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

DECIMOTERCERO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE CARITAS HA DE ADECUAR SU ACTIVIDAD

El solicitante de la subvención y beneficiario de la subvención, adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta en que el solicitante de subvención y beneficiario de la subvención, debe adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- Comunicar de inmediato al órgano de concesión las posibles situaciones de conflicto de intereses
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el otorgamiento de la subvención
- No ofrecer, ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con el suyo entorno familiar o social.
- No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con cuya licitación o contrato tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, por obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones subvencionadas.
- Colaborar con la concejalía de bienestar social en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de la subvención, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para éstas fines.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte del solicitante de subvención y beneficiario de la subvención, será causa de resolución del convenio, previo procedimiento

contradictorio, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

En todo aquello que no se encuentre regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles.

Y en señal de conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ya uno solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Cubelles
La Alcaldesa-Presidenta
Rosa M. Fonoll i Ventura

Caritas Parroquial
Joaquim Lluís Coromines

Doy fe,
Carme López-Feliu i Font
Secretaria del Ayuntamiento